

Proceso: EJECUTIVO ALIMENTOS
Demandante: SIRLEY BUITRAGO URREGO
Demandado: EDUARDO ARANGO TIVIDOR
500013110002-2019-00504-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 15 de abril de 2021. Al despacho.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veintinueve (29) de abril del dos mil veintiuno (2021).

No se atiende la liquidación del crédito que allega la parte actora por efecto de lo decidido en autos del 26 de marzo de 2021 y el de la fecha que deniega la reposición propuesta, máxime si se observa que en la liquidación pretendida se alude al cobro de cuotas alimentarios e incrementos ya canceladas, como se analizó en el auto de esta fecha que resuelve el recurso de reposición interpuesto.

Por las mismas razones antes aducidas no se atiende la solicitud de mantener las medidas cautelares decretadas.

En consideración a lo solicitado por el demandado EDUARDO ARANGO TIVIDOR a través de su apoderado, en virtud a lo previsto en el inciso 4º del art. 129 del C.I.A. e inciso 2º del núm. 4º del art. 397 del C.G.P., para el levantamiento de las medidas cautelares deberá acreditar hallarse al día con el pago de las cuotas alimentarias en su momento oportuno, en los términos señalados en el acta de conciliación del 10 de noviembre de 2010 celebrada en la Casa de la Justicia, así como prestar caución para el pago de las cuotas correspondientes a dos (2) años siguientes.

El valor del capital por el que se debe prestar caución es asunto que el interesado debe gestionar y por supuesto, cancelar a la firma aseguradora con la que desee adquirir esta clase de seguro o garantía, para lo cual se le concede el término de diez (10) días.

Proceso: EJECUTIVO ALIMENTOS
Demandante: SIRLEY BUITRAGO URREGO
Demandado: EDUARDO ARANGO TIVIDOR
500013110002-2019-00504-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

que se le notifica

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

OLGA INFANTE LUGO
JUEZ

**JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
VILLAVICENCIO-META**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c97b91278f856f7df2a307b992373e22337de1037274a421244b0c240429ae
b9**

Documento generado en 29/04/2021 02:13:56 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>